



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

VISTOS:

El Memorando N° D001083-2019-IRTP-GTO de la Gerencia Técnica y de Operaciones, el Informe Técnico de Estandarización N° TC.01-2019, así como el Informe N° D001959-2019-IRTP-OA.2 del Área de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, por regla general, la normativa en materia de contratación pública tiene entre sus lineamientos principales, la generación de apertura y fomento de la libre competencia, así como el trato justo e igualitario;

Que, en esa medida y a efectos de dar una pauta en la determinación de las características técnicas de los bienes y servicios a contratar y/o adquirir, el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento, señala que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el proceso de estandarización, es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes, el cual debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad, conforme a la definición señalada en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD referida a los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, en adelante la Directiva;

Que, en el numeral 7.2 de la referida Directiva se establece los siguientes presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización: (i) La Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados), y (ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, asimismo la citada Directiva señala que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, el cual debe contener como mínimo: (i) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente, (ii) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: KBVZQHU



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, (iii) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido, (iv) la justificación de la estandarización en donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, verificación de los presupuestos de la estandarización y la incidencia económica de la contratación, (v) el nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustente la estandarización del bien o servicio y del jefe del área usuaria, (vi) la fecha de la elaboración del informe técnico y (vii) el período de vigencia de la estandarización, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, mediante Informe Técnico de Estandarización N° TC.01-2019 de fecha 27 de setiembre de 2019, se sustenta y justifica el pedido de estandarización para la "ADQUISICIÓN DE 02 CÁMARAS DE TELEVISIÓN Y 03 CÁMARAS DE VÍDEO" de la marca PANASONIC; señalando que el IRTP desde el año 2009 al 2015 mediante diversas ordenes de compra, adquirió cámaras de video y televisión de la marca PANASONIC, precisando el modelo, serie, código de barra, fecha de alta y el número de compra de dichos equipos;

Que, en dicho Informe Técnico se indica que dichas cámaras son compatibles con otros equipos de la misma marca PANASONIC, y que de acuerdo a las necesidades de la institución actualmente se requiere adquirir 02 cámaras de televisión y 03 cámaras de video para la producción de programas de Prensa, los cuales deben integrarse y complementarse con el equipamiento preexistente, adjuntando por ello las especificaciones técnicas de los bienes requeridos;

Que, asimismo manifiesta, que se sustenta la necesidad de estandarizar dichos bienes por cuanto se requiere renovar algunos equipos que fueron adquiridos durante hace mas de 07 años, a fin de incorporarlos al flujo de trabajo de las producciones de la Gerencia de Prensa y Televisión, y contribuir a la mejora de la calidad de las producciones realizadas por la institución;

Que, respecto a la justificación de estandarizar los citados bienes, señalan que el IRTP posee en total 35 cámaras de la marca PANASONIC, que graban contenidos en la media P2 (tarjeta de memoria tipo P2 de marca Panasonic compatibles con cámaras de dicha marca) y códecs DVDPro HC y AVC intra50, los cuales son propios de las cámaras de la marca PANASONIC, lo cual permite que los sistemas de emisión y producción reconozcan los archivos grabados en las cámaras y que el flujo de trabajo sea continuo e inmediato; precisando que con el fin de integrar y complementar las nuevas cámaras al flujo de producción de contenidos del canal, es indispensable que estos sean compatibles con las tarjetas de memoria tipo P2 de la marca PANASONIC preexistentes, y asimismo graben contenidos con los códecs DVDPro HC y AVC intra50, lo cual únicamente es posible adquiriendo equipos de la citada marca;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 150-2018-IRTP, se aprobó la estandarización para la adquisición de tarjetas de memoria de la marca PANASONIC (Tarjetas con Formato P2), las cuales son usadas en toda la familia de cámaras y videograbadoras de la marca PANASONIC, instaladas en las islas de edición, controles de estudio, unidades móviles y módulos de grabación de video, los cuales forman parte de la infraestructura preexistente en la institución; recalcando que la media de grabación (tarjetas de memoria P2) y los códecs de grabación antes citados, no trabajan de forma aislada, sino que son parte de un complejo flujo de trabajo de producción, que luego de pasar por la etapa de captura en las cámaras, pasa por un proceso de ingesta, visionado, edición y play out, procesos que se dan en las islas de edición, control de estudios y unidades móviles, mencionando asimismo en dicho informe técnico las etapas de producción en las cuales es necesario continuar usando la línea de cámaras de la marca PANASONIC;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: KBVZQHU



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, respecto a la incidencia económica de la contratación se indica que en el caso que los equipos no sean de la marca PANASONIC, implicaría una remodelación completa de todas las etapas de la ingesta, edición, y emisión (play out), debiéndose adquirir asimismo nuevas lectoras de otros formatos y los play out para los controles de estudio y emisión, lo cual ocasionaría además del tiempo para su implementación una inversión total de aproximadamente US\$ 50,000.00; indicando que el periodo de vigencia de la citada estandarización es por el periodo de un (01) año, y que de variar las condiciones técnicas que determinaron la estandarización, su aprobación quedará sin efecto;

Que, con el Informe de vistos el Área de Logística, como órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, recomienda aprobar la estandarización solicitada para la "ADQUISICIÓN DE 02 CÁMARAS DE TELEVISIÓN Y 03 CÁMARAS DE VÍDEO", conforme al sustento técnico contenido en el Informe Técnico de Estandarización N° TC.01-2019, señalando que su área ha procedido a verificar la preexistencia de las treinta y cinco (35) cámaras de video y televisión descritas en el numeral 1.2 del citado Informe Técnico, a través del Sistema Integrado de Gestión del Área de Inventario y Control Patrimonial, validando por ello la información de los equipos preexistentes, y que la justificación efectuada por el área usuaria responde a criterios técnicos y objetivos, por lo que resultaría pertinente continuar con las acciones necesarias para aprobar la citada estandarización;

Que, por lo expuesto nos encontramos frente al supuesto de excepción mencionado en los considerandos precedentes y habiéndose cumplido con los presupuestos requeridos para la estandarización establecidos en la normativa de la materia, resulta necesario emitir el acto de administración que la apruebe;

En uso de la delegación de facultades aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2016-IRTP, entre las cuales se establece como función de la Gerencia de Administración y Finanzas (ahora Oficina de Administración), aprobar la estandarización de bienes y servicios; de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento y; con el visto bueno de la Gerencia Técnica y de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la estandarización para la "ADQUISICIÓN DE 02 CÁMARAS DE TELEVISIÓN Y 03 CÁMARAS DE VÍDEO" del fabricante de la marca PANASONIC "o equivalente", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La presente estandarización tendrá un periodo de vigencia de un (01) año. En caso que, durante tal periodo se modifiquen las condiciones que determinaron su aprobación, ésta quedará sin efecto.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web del IRTP, la cual debe efectuarse al día siguiente de producida su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: KBVZQHU



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Documento firmado digitalmente

«MARCO ANTONIO ALVA TADOY»

«JEFE»

I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: KBVZQHU

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: 619-0707